

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00433-00. DIVORCIO MUTUO.DTE Jhon Alexander Escobar López y Marisol Sánchez Salguero

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 18 de noviembre de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto Interlocutorio No. 2023

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 7600131100102021-00433-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Jhon Alexander Escobar López y Marisol Sánchez Salguero, se observa que adolece de los siguientes defectos:

El poder no reúne los requisitos del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 numeral primero.

Respecto al acuerdo para con el menor este se debe establecer conforme lo dispuesto en el Decreto 4436 del 2005 y el Artículo 129 del Código de la Ley de Infancia y Adolescencia, pues lo descrito en la demanda y subsanación no cumple con lo anterior.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00433-00. DIVORCIO MUTUO.DTE Jhon Alexander Escobar López y Marisol Sánchez Salguero

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

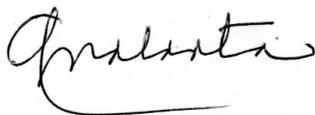
SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Edwin Emiro Borja Ramos con T.P. No. 186.137 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 193 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 19 de noviembre de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd330ff6af7c4a078dfb1b0fbb8455238a1cdfdba86be3226ebcabb4825730e**
Documento generado en 17/11/2021 06:59:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>